I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001277

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

Cerrillos, 08 JUL 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3380/2013; el Memorándum N°1000/460/2013 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/995/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/995/2013 se aprobó el programa denominado **"Talleres para el Desarrollo de Habilidades Psicomotrices en Personas con Discapacidad".**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 26 de junio de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ELIZABETH ALVAREZ VASQUEZ,** cédula de identidad N°9.992.308-3, para que realice la función de Monitora Manualidades, en el marco del programa ya individualizado.

2. El presente contrato regirá a contar del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2013. La jornada para la prestación de servicios contratados son de martes a viernes entre las 15:00 y hasta las 19:00 horas.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan la I. Municipalidad de Cerrillos se obliga a pagar a doña **ELIZABETH ALVAREZ VASQUEZ,** la suma mensual de $175.000.- (ciento setenta y cinco mil pesos) brutos, dentro de los 10 primeros días del mes subsiguiente de prestados los servicios. De la suma señalada el municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta

3.1. La contratada solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. Las partes dejan expresamente establecido que la contratada no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo, en cuanto a su previsión la contratada queda en libertad de imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

DIRECCIÓN JURÍDICA

5. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente está sujeto a la condición de entregar la prestadora de servicios un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a más tardar el 5 día hábil siguiente del mes en que se presta el servicio contratado.

6. Las funciones que se contratan, estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Departamento de Acción Social de la I. Municipalidad de Cerrillos.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ
Secretario (s) Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/HTV/aaa.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Secplan
Departamento de Personal
Remuneraciones
Loreto Clavijo Monsalve.
Interesada
Página Web

DIRECCIÓN JURÍDICA